

COMPENDIO DE LEYES APROBADAS

AGOSTO 2025 A ENERO 2026 - VOL. 12



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

Mensaje de la Inspectora General



Secretarios de gabinete, jefes de agencias y demás funcionarios de entidades bajo la jurisdicción de la Oficina del Inspector General:

Es nuestro placer presentarles el último compendio de leyes de este cuatrienio. Agradezco a todos ustedes por su interés en conocer los cambios concernientes tanto a nuestras leyes vigentes como a las nuevas que se crean en cada ciclo legislativo. Esperamos que siga siendo una herramienta provechosa para lograr el fiel desempeño de las funciones públicas que tienen a su cargo.

Como siempre, los invitamos a mantenerse atentos a nuestras próximas ediciones trimestrales, las cuales continuarán disponibles en nuestra página web (oig.pr.gov) y en las redes sociales de la OIG.

Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG, CIA, CICA



Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 103 de 8 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)
- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

TÍTULO

Para crear la "Ley de Estándares de Seguridad de Gomas y Neumáticos", a los fines de reglamentar la venta y utilización de neumáticos en Puerto Rico; establecer unos estándares mínimos de calidad para los neumáticos puestos a la venta; imponer al SecretariodelDepartamentodeTransportación y Obras Públicas (DTOP), en consulta con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la responsabilidad de promulgar aquella reglamentación que entienda necesaria para asegurar su efectiva consecución; enmendar el Artículo 19 de la Ley 41-2009, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados de Puerto Rico", con el propósito de atemperarla a ésta; e imponer penalidades.

PROPÓSITO

- La medida busca proteger la seguridad pública en las vías al reglamentar la venta e instalación de neumáticos usados en Puerto Rico. Para ello, fija estándares mínimos de calidad y prohíbe la venta o uso de gomas desgastadas, dañadas, reparadas inadecuadamente o que no cumplan criterios básicos de identificación, retiro de seguridad, antigüedad o expiración. Además, ordena al DTOP, en consulta con el DRNA y en coordinación con DACO, adoptar la reglamentación necesaria e integrar estos criterios a las inspecciones vehiculares, e impone multas administrativas por incumplimiento.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 104 de 8 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud
- Departamento de Justicia
- Instituto de Ciencias Forenses (ICF)
- Negociado de la Policía de Puerto Rico
- Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)

TÍTULO

Para crear la "Ley del Portal Electrónico de Rastreo del Equipo de Recolección de Evidencia Forense de Violencia Sexual" para proporcionar a las víctimas información relacionada con el estatus del equipo, conocido en la comunidad científica como Kit de Agresión Sexual, "Sexual Assault Kit" (SAK, por sus siglas en inglés); disponer política pública; establecer las responsabilidades de las diferentes instituciones, departamentos y agencias; e implementar el sistema de rastreo que permita a las víctimas acceso a información relacionada con el estatus del Equipo de Recolección de Evidencia Forense de Violencia Sexual.

PROPÓSITO

- El objetivo normativo de esta ley es crear un portal electrónico de rastreo para que las víctimas de violencia sexual, con o sin querrela, puedan conocer de forma segura y confidencial el estatus de su kit forense y el proceso de manejo y análisis de ADN. Establece que el portal será administrado por el CAVV y fija responsabilidades y coordinación entre las agencias concernidas para alimentar y mantener la información. Además, dispone mecanismos de notificación (activa e iniciada por la víctima) con un enfoque centrado en la víctima y sensible al trauma, a fin de promover transparencia, acceso a información y mejor atención en estos casos.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 105 de 8 de agosto 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Vivienda
- Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR)

TÍTULO

Para crear la "Ley de Alojamiento Temporero para los Residentes de Vieques y Culebra", a los fines de que el Departamento de la Vivienda en coordinación con la Compañía de Turismo de Puerto Rico, establezcan un programa, a los fines de ofrecer albergue temporero en los municipios de Ceiba, Fajardo y Luquillo, a los residentes de las islas municipio de Vieques y Culebra cuando por alguna situación particular estos tuvieran que quedarse durante uno o más días en la Isla Grande por razones ajenas a su voluntad; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente medida crea un programa de alojamiento temporero para residentes de Vieques y Culebra que, por razones ajenas a su voluntad, deban permanecer uno o más días en la Isla Grande. Ordena al Departamento de la Vivienda, en coordinación con la Compañía de Turismo, identificar viviendas o facilidades de hospedaría y establecer albergue en Ceiba, Fajardo y Luquillo para casos de salud, servicios esenciales o emergencias climáticas, excluyendo viajes por placer, turismo o trabajo.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 106 de 8 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 8.16 y 9.11 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", a los fines de establecer un proceso de auto certificación para la obtención de permisos de usos para las PYMES; disponer que toda obra que se vaya a llevar a cabo por cualquier entidad gubernamental para reparar o reconstruir infraestructura afectada por un evento natural se considerará "Obra Exenta" para fines de los permisos de construcción, según las disposiciones de dicha Ley y el Reglamento Conjunto adoptado por virtud de esta; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- A través de esta enmienda, se propone agilizar el proceso de permisos en dos frentes. Primero, establece un mecanismo de auto certificación para que las PYMES puedan obtener permisos de uso de forma más expedita, sujeto a certificación bajo juramento o por profesionales licenciados y con salvaguardas contra el abuso. Segundo, dispone que las obras que realicen agencias, corporaciones públicas e incluso municipios para reparar o reconstruir infraestructura afectada por eventos naturales se consideren "Obras Exentas" para fines de permisos de construcción, a fin de acelerar la recuperación y restablecimiento de servicios esenciales.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 107 de 10 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Archivo General de Puerto Rico (AGPR)
- Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)
- Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)

TÍTULO

Para aprobar la "Ley de Administración y Conservación de Documentos Públicos para el Siglo XXI"; derogar la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico"; instaurar la nueva estructura del Archivo General de Puerto Rico; establecer la política pública sobre la identificación, manejo, protección y conservación de los documentos públicos; crear el Programa de Gestión de Documentos Públicos para el Gobierno, que aplicará a la Rama Ejecutiva, así como a las corporaciones públicas y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; delinear las funciones del referido Programa y los procedimientos de conservación de documentos e información pública; establecer penalidades por el incumplimiento de esta Ley o de la reglamentación adoptada en su virtud; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La medida tiene el objetivo de modernizar y unificar la administración de documentos públicos en Puerto Rico para atender las realidades del siglo XXI, incluyendo documentos digitales. Deroga la Ley 5-1955, reorganiza el Archivo General e instaura un Programa de Gestión de Documentos Públicos aplicable a la Rama Ejecutiva, corporaciones públicas y municipios, con reglas uniformes para identificar, conservar, disponer y facilitar acceso a la información pública. Además, autoriza la reglamentación necesaria y establece penalidades por incumplimiento, con el fin de fortalecer la transparencia, la preservación histórica y el acceso ciudadano.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 108 de 10 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Universidad de Puerto Rico (UPR)
- Departamento de Hacienda
- Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2.01 y 4.01 de la Ley Núm. 4-2022, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal", con el fin de aclarar la responsabilidad de la Universidad de Puerto Rico sobre la distribución de los fondos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente enmienda tiene el propósito de aclarar que la Universidad de Puerto Rico es la responsable principal de distribuir los fondos del Programa de Becas para mitigar el alza en matrículas, conforme a requisitos de elegibilidad. Ordena a la UPR establecer criterios de cualificación (progreso académico satisfactorio y necesidad económica) y rendir informes periódicos a AAFAF, Hacienda y la Oficina del Principal Oficial Financiero para evidenciar cumplimiento, mientras estas entidades mantienen funciones de métricas, seguimiento y supervisión financiera del fondo.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 109 de 10 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación
- Departamento de Familia
- Departamento de Salud
- Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)
- Oficina de Administración de los Tribunales (OAT)

TÍTULO

Para crear la "Carta de Derechos del Estudiante Encamado, en Silla de Ruedas o que hace uso de tecnología que le asiste a mantenerse con vida", que será también conocida como la "Ley Victoria", a fin de establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico, los derechos que todo estudiante menor de veintiún (21) años, con impedimentos, que esté encamado, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida, y sin menoscabo a las leyes vigentes, tendrán frente al Departamento de Educación y el Gobierno de Puerto Rico; crear mecanismos judiciales expeditos para reivindicar tales derechos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta legislación surge la "Carta de Derechos del Estudiante Encamado, en Silla de Ruedas o que hace uso de tecnología que le asiste a mantenerse con vida" (Ley Victoria) para afirmar, como política pública, que estos estudiantes menores de 21 años tienen derecho a una educación libre de discrimen, con accesibilidad, apoyos razonables y coordinación de servicios de salud cuando

su condición lo requiera. Además, obliga al Departamento de Educación a divulgar estos derechos y atemperar su reglamentación, y establece un mecanismo judicial expedito (incluyendo órdenes provisionales) y penalidades para hacerlos valer.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 110 de 10 de agosto 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Negociado de la Policía de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar los artículos 1.111-A, 2.14, 5.06, 10.15 y 10.16 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de actualizar las normativas relacionadas con el uso de vehículos todo terreno, modificar el procedimiento de renovación de marbete de las motocicletas, y la prohibición de actividades peligrosas como las carreras y maniobras en las vías públicas; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Las enmiendas buscan actualizar las reglas de tránsito para atender el problema de motoras y vehículos todo terreno: aclara qué se considera un "todo terreno" y refuerza que su uso es fuera de carreteras pavimentadas, en predios o facilidades autorizadas. También exige que, para renovar el marbete de motocicletas, la persona tenga el endoso correspondiente. Impone una prohibición más fuerte contra carreras y maniobras peligrosas en vías públicas (con multas, suspensión e incautación/confiscación del vehículo), y añade medidas de visibilidad como el uso de cinta o chaleco reflectivo de noche para motociclistas y pasajeros. Igualmente, ordena que la Policía ajuste su reglamentación para aplicar estos cambios.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 111 de 10 agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)
- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 8.4 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", a los fines de establecer que, si una entidad gubernamental o agencia no emite sus recomendaciones dentro de los términos establecidos a la Oficina de Gerencia de Permisos, se entenderá que no tiene recomendaciones ni objeciones al proyecto propuesto; para establecer que dichas recomendaciones no serán vinculantes, y que la determinación de conceder o denegar un permiso se basará en la totalidad del expediente administrativo; para enmendar el Artículo 19.12 de la Ley 161-2009, supra, para disponer la supremacía de dicha Ley; para enmendar el inciso (h) del Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales", a los fines de cumplir con la política pública de agilizar los procesos de permisos, y disponer la obligación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de asesorar, orientar, guiar y apoyar mediante comentarios a la Oficina de Gerencia de Permisos, a la dependencia gubernamental que la sustituya, y a los municipios concernientes en la toma de decisiones sobre la evaluación de permisos que incidan en la política pública ambiental; así

como para disponer que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Oficina de Gerencia de Permisos adopten todas las providencias reglamentarias pertinentes para el cumplimiento de esta Ley; y para otros fines para relacionados.

PROPÓSITO

- La enmienda tiene el propósito de ajustar el proceso de permisos. Si una agencia, entidad gubernamental o municipio no emite sus recomendaciones dentro del término, se entiende que no tiene recomendaciones ni objeciones al proyecto. Además, esas recomendaciones no son vinculantes, y la determinación de aprobar o denegar el permiso debe basarse en la totalidad del expediente administrativo. También reafirma la supremacía de la Ley 161 sobre cualquier ley, norma o procedimiento incompatible. A la vez, precisa que el DRNA debe asesorar, orientar, guiar y apoyar mediante comentarios a OGPe (o su sucesora) y a los municipios en la evaluación de permisos que incidan en la política pública ambiental.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 112 de 12 de agosto 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Hacienda

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 189 de 29 de agosto de 2024, conocida como "Ley para Uniformar el Proceso de Radicación Electrónica de Planillas a Través de Plataformas Privadas" a los fines de incluir la definición de planilla de contribución sobre ingresos y proveedor privado; realizar correcciones técnicas que garanticen un marco normativo claro y efectivo que permita al Departamento de Hacienda cumplir con sus obligaciones de manera eficiente y segura; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta ley corrige y aclara la Ley 189-2024 para que su implementación sea viable y segura para el Departamento de Hacienda. Define conceptos clave, atiende inconsistencias en el lenguaje que podían interpretarse como obligaciones imposibles, y refuerza que cualquier acceso o intercambio con proveedores privados debe proteger la confidencialidad e integridad de los datos y no comprometer acuerdos intergubernamentales existentes (incluyendo con el IRS).

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 113 de 16 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Universidad de Puerto Rico (UPR)

TÍTULO

Para establecer la "Ley de Admisión Automática a la Universidad de Puerto Rico", a fin de disponer un proceso de admisión automática a la Universidad de Puerto Rico a todo estudiante de undécimo grado de escuela superior que se encuentre en el veinte por ciento (20%) del promedio más alto de su clase; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Se dispone mediante esta legislación que la Universidad de Puerto Rico ofrecerá una admisión adelantada a estudiantes de undécimo grado que estén en el 20% con el promedio más alto de su clase. Además, ordena que las escuelas identifiquen y sometan esa lista a tiempo, y que la Universidad de Puerto Rico notifique la admisión con la información necesaria para que el estudiante pueda aceptar y matricularse.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 114 de 5 de septiembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Registro Demográfico de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 38 de la Ley Núm. 24 del 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico", con el propósito de establecer el carácter confidencial de todos los certificados registrados por el Registro Demográfico; redefinir el concepto de "parte interesada" para aclarar en qué casos podrán los tribunales ordenar la entrega de los certificados expedidos por el Registro Demográfico.

PROPÓSITO

- La presente ley busca establecer expresamente la confidencialidad de los certificados y documentos inscritos en el Registro Demográfico (nacimiento, matrimonio y defunción) para proteger la privacidad y reducir el riesgo de usos ilícitos como el robo de identidad, y a la vez aclarar y delimitar quiénes son "partes interesadas" y en qué casos un tribunal puede ordenar la entrega de esos certificados.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 115 de 8 de septiembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina para el Desarrollo Socioeconómico Comunitario (ODSEC)
- Oficina de Inspección de Notarías (ODIN)

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2, 7 y 13, de la Ley 271-2002, según enmendada, mejor conocida como Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales; añadir incisos "ñ", "o" y "p" al Artículo 3.4 de la Ley 10-2017, según enmendada, mejor conocida como Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico; a los fines de conceder al Director Ejecutivo de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico la facultad de emitir certificaciones para la inscripción, así como para la transferencia de derechos o de la titularidad de inmuebles; ordenar la inscripción de la escritura constitutiva del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales en la Oficina de Inspección de Notarías del Tribunal Supremo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con la intención de fortalecer y agilizar la labor del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales y de la ODSEC para que las familias en comunidades especiales puedan obtener seguridad jurídica sobre sus hogares, esta medida clarifica quién actúa como fiduciario. Igualmente crea un mecanismo de certificaciones juramentadas que permite inscribir y transferir derechos o titularidad de inmuebles aun cuando falten documentos registrales indispensables, reduciendo dilaciones e incertidumbre. Además, ordena la inscripción de la escritura constitutiva del Fideicomiso y exige la adopción de procesos administrativos para operar este esquema de manera uniforme.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 116 de 19 de septiembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado

TÍTULO

Para declarar el día 15 de noviembre de cada año como "Día de los Puertorriqueños en las Ciencias".

PROPÓSITO

- Mediante esta ley se reconocen y visibilizan formalmente las aportaciones de los puertorriqueños al desarrollo científico, designando el 15 de noviembre como el "Día de los Puertorriqueños en las Ciencias". Así, se busca honrar figuras históricas y contemporáneas, fomentar el interés estudiantil por las ciencias y el pensamiento crítico, y promover actividades educativas y comunitarias coordinadas entre agencias públicas, instituciones educativas y otros sectores.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 117 de 22 de septiembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)
- Todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico

TÍTULO

Para añadir un nuevo Artículo 10, y reenumerar los subsiguientes, en la Ley 75-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service", con el propósito de elevar a rango de ley, el Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea ("IDEAL"), como un sistema de información de avanzada que consolidará e implementará toda documentación y certificación provista por la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y que solicitan las agencias para trámites gubernamentales; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta legislación eleva a rango legal el Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea (IDEAL), es decir, el sistema gubernamental que consolida y digitaliza documentos y certificaciones que ya están en poder del Estado y que las agencias suelen requerir para distintos trámites. Así, se busca que las agencias compartan y validen esa información entre sí mediante una plataforma integrada. Con ello se pretende modernizar la gestión pública, promover interoperabilidad, y uniformar procesos administrativos y de contratación en la Rama Ejecutiva.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 118 de 2 de octubre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Negociado de Investigaciones Especiales (NIE)

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 18.1, Artículo 8, Artículo 17 y Artículo 18 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico a Favor de los Adultos Mayores", a los fines de añadir al Negociado de Investigaciones Especiales de Puerto Rico, como una de las instituciones a las que se le podrá hacer un referido en casos de explotación financiera de adultos mayores y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- A través de esta legislación se busca reforzar la protección de los adultos mayores frente al maltrato y, en particular, frente a la explotación financiera, ampliando y aclarando los mecanismos de referidos e intervención entre agencias. Para ello, incorpora al Negociado de Investigaciones Especiales como una de las entidades a las que se puede referir un caso cuando existan señales o sospecha razonable de transacciones indebidas o intentos de malversación que perjudiquen los intereses económicos de una persona adulta mayor.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 119 de 29 de octubre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC)

TÍTULO

Para derogar la Ley Núm. 312 de 13 de mayo de 1949, según enmendada, mediante la cual se autorizó a la otrora figura del Inspector de Cooperativas a que examinara e investigara las cuentas, libros, acuerdos, transacciones, propiedades, contratos, fondos, inversiones y cualesquiera otras materias y actividades relacionadas con la situación económica y funcionamiento de las cooperativas.

PROPÓSITO

- El fin de esta ley es derogar una legislación antigua que autorizaba a la figura del Inspector de Cooperativas a examinar e investigar las cooperativas y a operar un fondo asociado a esos servicios, pues ese andamiaje institucional dejó de existir y sus funciones fueron transferidas a la entidad pública encargada de la supervisión y seguro de cooperativas.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 120 de 29 de octubre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Negociado de la Policía de Puerto Rico
- Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales
- Alguaciles de la Rama Judicial

TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (t) al Artículo 66 de la Ley Núm.146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" a los fines de incluir como circunstancia agravante a la pena cuando el delito se comete contra un funcionario del orden público mientras estaba en el cumplimiento de sus deberes; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Al añadir una circunstancia agravante en el Código Penal de Puerto Rico para aumentar la pena cuando un delito se comete contra un funcionario del orden público mientras cumple con sus deberes, la medida busca proteger a policías y otros agentes con autoridad legal para efectuar arrestos, reconociendo el riesgo que enfrentan y reforzando el respeto hacia quienes garantizan la seguridad y el orden. Además, pretende disuadir ataques contra estos funcionarios y promover valores de civismo, responsabilidad ciudadana y defensa del estado de derecho.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 121 de octubre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Negociado de la Policía de Puerto Rico
- Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales
- Alguaciles de la Rama Judicial

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 108 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de incluir como delito grave, con pena de reclusión de cinco (5) años, la agresión que se comete contra un funcionario del orden público mientras este está en el cumplimiento de sus deberes; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El fin de esta ley es enmendar el Artículo 108 del Código Penal de Puerto Rico para tipificar como delito grave la agresión cometida contra un funcionario del orden público mientras cumple con sus deberes, imponiendo una pena fija de cinco (5) años de reclusión. Esta disposición busca fortalecer la protección de policías y otros agentes con autoridad legal, disuadir actos violentos contra ellos y reafirmar el respeto al orden público, la seguridad ciudadana y los principios democráticos.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 122 de 29 de octubre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia
- Departamento de Justicia
- Departamento de Salud

TÍTULO

Para establecer la "Ley para establecer un protocolo de manejo de casos de terminaciones de embarazos en menores de quince (15) años o menos en Puerto Rico" con el propósito de requerir la intervención de la implementación de un protocolo para el manejo de casos de menores de quince años o menos que estén embarazadas y acudan a un médico para terminar su embarazo conforme al estado de derecho vigente, así como para requerir que en estos casos al menos uno de los padres que ostente la patria potestad o quien sea el custodio legal de la menor tenga que otorgar su consentimiento informado por escrito previo a que se termine el embarazo en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La medida provee un marco legal que garantice la protección y el acompañamiento adecuado de menores de quince años o menos que decidan terminar un embarazo, estableciendo un protocolo obligatorio para clínicas y médicos. El estatuto exige la presencia y consentimiento informado de al menos uno de los padres o del tutor legal, además de la notificación al Departamento de la Familia, con el fin de que las autoridades puedan intervenir y prevenir situaciones de explotación o violencia. En esencia, la medida busca equilibrar el derecho a la salud con la protección integral de la menor, asegurando que no enfrente sola una decisión tan delicada y que exista supervisión estatal para salvaguardar su seguridad física y emocional.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 123 de 31 de octubre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico (DSP)

TÍTULO

Para enmendar el inciso (y) del Artículo 1.05, añadir un nuevo Artículo 1.17, y reenumerar los actuales artículos del 1.17 al 1.21, como los artículos del 1.18 al 1.22, respectivamente, de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", con el propósito de proveer, formalmente, para la creación del "Cuerpo Interdenominacional de Capellanes de Puerto Rico" adscrito al Departamento de Seguridad Pública, cuyos integrantes brindarán a la ciudadanía en general y a todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico y a sus familias, servicios voluntarios de consejería en situaciones de emergencias, desastres naturales y crisis; disponer que todos los Cuerpos de Capellanes de las distintas agencias del Gobierno serán parte del "Cuerpo Interdenominacional de Capellanes de Puerto Rico"; derogar la Ley 168-2012, conocida como "Ley para la Creación del Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida formaliza la creación del Cuerpo Interdenominacional de Capellanes de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Seguridad Pública, para ofrecer servicios voluntarios de consejería, apoyo emocional y orientación espiritual en situaciones de emergencia, desastres naturales y crisis. Se busca llenar el vacío legal que existía tras la eliminación de la agencia a la que estaba adscrito el antiguo cuerpo de capellanes, estableciendo ahora una estructura clara, funciones definidas y requisitos para los capellanes. Además, integra los cuerpos de capellanía existentes en las distintas agencias bajo un solo organismo coordinado y crea un Consejo Asesor compuesto por representantes de diversas denominaciones religiosas para garantizar un enfoque inclusivo y organizado.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 124 de 31 de octubre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación
- Negociado de la Policía de Puerto Rico
- Departamento de Justicia
- Universidad de Puerto Rico (UPR)

TÍTULO

Para añadir el subinciso 69 al Artículo 2.04 (b) de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; con el fin de establecer programas o currículos a nivel de escuela superior para que los estudiantes que tengan planes de ingresar a la Academia de la Policía puedan adelantar los créditos universitarios requeridos para ingresar a la Policía de Puerto Rico después de graduarse de la Academia; y para otros fines relacionados

PROPÓSITO

- Con esta legislación se crea un puente entre la educación secundaria y la formación policial, permitiendo que estudiantes de escuela superior que deseen ingresar a la Academia de la Policía puedan adelantar créditos universitarios requeridos para obtener el grado asociado exigido por la Reforma de la Policía. Esta medida responde a la necesidad urgente de reclutar nuevos agentes y a la dificultad que enfrentan los cadetes para completar estudios académicos mientras cumplen con el riguroso adiestramiento policial. Se busca agilizar el proceso de preparación profesional, reducir barreras de ingreso y garantizar que los futuros agentes cuenten con la formación académica y técnica necesaria para servir con excelencia.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 125 de 7 de noviembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico (DSP)
- Negociado de la Policía de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 1.15 de la Ley Núm. 20 - 2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de uniformar los equipos de comunicaciones del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico; incorporar la estandarización de bandas de frecuencia de transmisión, con el fin de garantizar una comunicación más efectiva en todos los negociados al momento de atender una emergencia; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El objetivo de esta ley es uniformar los equipos de comunicación y estandarizar las bandas de frecuencia entre los negociados del Departamento de Seguridad Pública (DSP) y la Policía de Puerto Rico para garantizar interoperabilidad y comunicación efectiva durante emergencias o desastres. Además, refuerza la creación de la Oficina de Manejo de Información de Seguridad como ente responsable de la política de comunicaciones y del intercambio seguro de datos entre las agencias.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 126 de 13 de noviembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR)
- Municipio de Toa Baja

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 62 de 18 de julio de 2022, conocida como la "Ley para Demarcar la Extensión de la Avenida Boulevard (actualmente Avenida, Trio Los Andinos) de la Urbanización Levittown de Toa Baja como Zona de Turismo Gastronómico" con el propósito de ampliar dicha zona y designar como parte de la misma las siguientes extensiones adicionales: la Avenida Dos Palmas (actualmente Avenida Agapito Ortiz Rivera) en su totalidad hasta la intersección con la Avenida Boulevard; la Avenida Boulevard Monroig, (Avenida David Córdova Torrench) desde la intersección con la Calle Rosa de Tejas hasta la intersección con la Avenida Boulevard; la Calle Rosa de Tejas en su totalidad; la Avenida Los Dominicos, también conocida como Carretera 866, desde la intersección con la Avenida Boulevard hasta la intersección con la Avenida Amalia Paoli; la Avenida Amalia Paoli, identificada como Carretera 866, desde la intersección con la Avenida Los Dominicos hasta la intersección con la Avenida Gregorio Ledesma; y la Avenida Gregorio Ledesma, también identificada como Carretera 866, desde la intersección con la Avenida Amalia Paoli hasta la intersección con la Calle José E. Pedreira y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El enfoque central de esta medida es ampliar la "Zona de Turismo Gastronómico" en el Municipio de Toa Baja para incluir nuevas áreas con alta concentración de comercios gastronómicos, permitiendo que se beneficien de incentivos, promoción y mejoras de infraestructura. Además, autoriza a la Compañía de Turismo a ajustar la zona mediante solicitud del municipio sin necesidad de legislación adicional, y ordena la preparación de planes integrados para impulsar el desarrollo turístico y económico.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 127 de 13 de noviembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 9.06 de la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de añadir el béisbol como deporte esencial, así como los principios básicos del mismo, en los currículos escolares de Educación Física; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- A través de esta enmienda se propone incorporar el béisbol como deporte esencial en los currículos escolares de Educación Física desde cuarto a duodécimo grado, incluyendo sus principios básicos e historia. La medida busca fortalecer la enseñanza deportiva en las escuelas públicas, promover la práctica de un deporte icónico en Puerto Rico y fomentar el desarrollo de atletas desde edades tempranas, sin menoscabar la autonomía docente.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 128 de 13 de noviembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Negociado de la Policía de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 4.12 (B) de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de incluir las grúas entre los vehículos de motor que ante situaciones de emergencia requieren a los conductores cambiar al carril más lejano a la zona de emergencia o paseo, si el tránsito o el tipo de vía pública lo permite; o si no es posible el cambio de carril, el conductor deberá reducir su velocidad.

PROPÓSITO

- La enmienda tiene la finalidad de clarificar y ampliar la disposición sobre la conducta de los conductores al pasar por áreas de emergencia, incluyendo expresamente a las grúas entre los vehículos que requieren que el conductor cambie al carril más lejano o reduzca la velocidad si no es posible el cambio. La medida busca eliminar ambigüedades en la Ley de Vehículos y Tránsito, garantizar la seguridad de los trabajadores en las vías y prevenir accidentes.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 129 de 21 de noviembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Municipios de Puerto Rico
- Todas las agencias, dependencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 261-2004, según enmendada, conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", a los fines de autorizar a los municipios, agencias, dependencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, a investigar y procurar fondos federales disponibles, que permitan que nuestros adultos mayores participen en programas de voluntariado en el Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente legislación busca autorizar a los municipios, agencias, dependencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a investigar y gestionar fondos federales para crear programas de voluntariado dirigidos a adultos mayores, fomentando su participación en el servicio público y fortaleciendo la conexión intergeneracional mediante mentoría y colaboración.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 130 de 24 de noviembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS)

TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (5) del Artículo 61.020; renumerar los subsiguientes incisos y añadir un nuevo Artículo 61.051 a la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para crear las Subclases 3-M, 4-M y 5-M, aplicables a los aseguradores internacionales que operen como Aseguradoras Internacionales Multiestatales; alinear los parámetros de regulación bajo los cuales estas subclases podrán hacer negocios de seguros en otro estado o territorio de Estados Unidos conforme los estándares uniformes de regulación de solvencia financiera promulgados por la "National Association of Insurance Commissioners" (NAIC); y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con la adición de un nuevo inciso, esta legislación se dispone a crear nuevas subclases para aseguradores internacionales que operen como Aseguradoras Internacionales Multiestatales, alineando su regulación con los estándares uniformes de solvencia financiera del Programa de Acreditación de la NAIC. La medida busca fortalecer la competitividad del Centro Internacional de Seguros de Puerto Rico, garantizar la cooperación interestatal y consolidar la confianza en el mercado internacional de seguros.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 131 de 25 de noviembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Negociado de la Policía de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 3.13-A y 3.23 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que la licencia de conducir virtual sea válida como método de identificación en Puerto Rico, exceptuando aquellos casos en que, por Ley o reglamentación federal, se disponga de alguna forma o método de identificación contrario a este; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente enmienda establece que la licencia de conducir virtual será válida como método de identificación en Puerto Rico, tanto en gestiones del sector público y privado como en intervenciones por agentes del orden público, excepto en casos donde leyes o reglamentos federales dispongan lo contrario. Además, aclara que será obligatorio llevar consigo la licencia física o virtual al conducir.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 132 de 25 de noviembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Tribunal General de Justicia

TÍTULO

Para añadir una nueva Regla 57.5 y renumerar las actuales Reglas 57.5, 57.6 y 57.7 como Reglas 57.6, 57.7 y 57.8 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, añadir un nuevo inciso (8) al Artículo 677 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, a los fines de disponer los criterios que deberá considerar el tribunal antes de expedir un *injunction* permanente; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La ley tiene como intención establecer criterios claros que los tribunales deben considerar antes de conceder un *injunction* permanente, incorporando en las Reglas de Procedimiento Civil y el Código de Enjuiciamiento Civil los factores definidos por la jurisprudencia (prevalencia en los méritos, existencia de remedio adecuado en ley, interés público y balance de equidades). La medida busca uniformidad y certeza en la aplicación de este recurso.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 133 de 26 de noviembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud
- Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (JLDM)
- Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (RCM-UPR)

TÍTULO

Para establecer la "Ley de Concienciación sobre la Miastenia Gravis"; disponer la política pública del Gobierno de Puerto Rico respecto a la importancia de la detección temprana y el manejo adecuado de los pacientes; asignar responsabilidades al Departamento de Salud en cuanto a la educación continuada sobre Miastenia Gravis; establecer reglamentación que promueva su inclusión en los programas académicos de las correspondientes ramas de medicina y profesiones de la salud; desarrollar o implementar guías médicas sobre su diagnóstico y tratamiento; promover investigaciones sobre sus causas y tratamientos; declarar el mes de junio como el "Mes de la Concienciación sobre la Miastenia Gravis"; ordenar al Departamento de Salud promover actividades educativas dirigidas a estudiantes y profesionales de la salud en conmemoración de este mes; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida dispone la "Ley de Concienciación sobre la Miastenia Gravis" para definir la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la detección temprana, manejo adecuado y educación sobre esta enfermedad. La ley asigna responsabilidades al Departamento de Salud para desarrollar guías médicas, promover investigaciones, integrar contenido en programas académicos de salud y declarar junio como el "Mes de la Concienciación sobre la Miastenia Gravis", fomentando actividades educativas y de apoyo.

VIGENCIA

- 25 de mayo de 2026. El resto de las disposiciones sobre reglamentos, recopilación de datos, investigación y manuales tienen vigencia inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 134 de 26 de noviembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)
- Universidad de Puerto Rico (UPR)
- Departamento de Educación

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 9, añadir unos nuevos Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, y renumerar los actuales Artículos del 13 al 35, como los Artículos del 20 al 42, respectivamente, en la Ley 171-2014, según enmendada, mediante la cual, entre otras cosas, se establece el Programa de Desarrollo de la Juventud, como parte integral de la estructura del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a los fines de consolidar en dicha Ley, aquellos otros deberes y funciones, que le fueran conferidas mediante diversas leyes adicionales; hacer correcciones técnicas, en consideración al estado de derecho que rige actualmente; derogar la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Medalla de la Juventud Puertorriqueña", la Ley 35-2003, según enmendada, a través de la cual se conceden préstamos a jóvenes para cursar estudios técnicos y vocacionales o para iniciar un negocio propio, la Ley 418-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Cooperación Mutua de Investigación y Estudios sobre la Juventud", la Ley 503-2004, según enmendada, conocida como "Ley para crear la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP)", la Ley 191-2008, según enmendada, conocida como "Guía de Servicios para el Joven", la Ley 1-2010, según enmendada, mediante la cual se crea el "Programa de Internados en Política Pública Carlos Romero Barceló", y la

Ley 36-2014, conocida como "Ley de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados. 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Medalla de la Juventud Puertorriqueña", la Ley 35-2003, según enmendada, a través de la cual se conceden préstamos a jóvenes para cursar estudios técnicos y vocacionales o para iniciar un negocio propio, la Ley 418-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Cooperación Mutua de Investigación y Estudios sobre la Juventud", la Ley 503-2004, según enmendada, conocida como "Ley para crear la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP)", la Ley 191-2008, según enmendada, conocida como "Guía de Servicios para el Joven", la Ley 1-2010, según enmendada, mediante la cual se crea el "Programa de Internados en Política Pública Carlos Romero Barceló", y la Ley 36-2014, conocida como "Ley de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El objetivo de esta ley es consolidar en la Ley Orgánica del Programa de Desarrollo de la Juventud todas las funciones y deberes previamente dispersos en diversas leyes, integrando programas como la Medalla de la Juventud Puertorriqueña, préstamos para estudios técnicos y negocios, cooperación mutua de investigación, la Cumbre Anual de la Juventud, la Guía de Servicios para el Joven, el Programa de Internados en Política Pública y la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil. Además, deroga leyes anteriores relacionadas y reafirma la supremacía de esta legislación para centralizar esfuerzos en beneficio de la juventud.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 135 de 26 de noviembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia
- Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)
- Municipios de Puerto Rico
- Todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico
- Todas las entidades privadas sin fines de lucro

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Familia", a los fines de disponer para la creación y actualización de un catálogo digital sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para la población desventajada, tanto en las agencias gubernamentales como en entidades privadas sin fines de lucro y en los municipios; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La enmienda busca centralizar y facilitar el acceso a información sobre programas y servicios para poblaciones vulnerables mediante la creación de un catálogo digital actualizado, que integre recursos gubernamentales, municipales y de entidades sin fines de lucro, promoviendo transparencia, eficiencia y coordinación en la prestación de ayudas sociales. Este catálogo debe publicarse en el portal del Departamento de la Familia y en lugares accesibles en los municipios, para facilitar el acceso a información sobre ayudas y recursos.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 136 de 2 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Tribunales de Primera Instancia

TÍTULO

Para establecer la "Ley para hacer Justicia a las Víctimas de Conductores bajo estado de Embriaguez y otras Sustancias Controladas", enmendar el Artículo 2, de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como "Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba", a los fines de imponer la sentencia de reclusión en todo caso de delito grave y todo caso de delito menos grave que surja de los mismos hechos o de la misma transacción en la que una persona sea convicta como consecuencia de la violación a lo dispuesto en los Artículos 7.01, 7.02 o 7.03 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", y que cause grave daño corporal o la muerte a otro ser humano, sujeta a las disposiciones establecidas en el Artículo 7.06 de dicha Ley.

PROPÓSITO

- La medida y la enmienda buscan imponer la pena de reclusión en casos donde conductores bajo los efectos del alcohol o sustancias controladas, al violar la Ley de Tránsito, causen muerte o daño corporal grave. El objetivo es garantizar justicia para las víctimas y reforzar la severidad de las sanciones para prevenir tragedias en las carreteras.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 137 de 4 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 99-2009, según enmendada, conocida como "Ley para Crear el Programa de Vigilancia, Protección y Prevención de Violencia Doméstica"; la Regla 6.1 (b) y la Regla 218 (a) de las Reglas de Procedimiento Criminal; y el Artículo 25 (g) del Plan 2-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011"; a los fines de asegurar la imposición de vigilancia electrónica para la protección de la víctima; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La intención de la presente enmienda es reforzar la protección de las víctimas de violencia doméstica mediante la imposición obligatoria de la supervisión electrónica como condición de la fianza en todos los casos relacionados con delitos tipificados en la Ley 54 y otros delitos graves o menos graves donde exista relación de pareja. La medida busca garantizar mayor seguridad para las víctimas y uniformidad en la aplicación de esta condición.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 138 de 4 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM)

TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (q) al Artículo 1.3 y renombrar los subsiguientes; añadir un nuevo inciso (p) al Artículo 2.1; y añadir un nuevo Artículo 2.1-C, a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de establecer la obligatoriedad de entregar a la víctima un plan de acción al momento de expedir una orden de protección, así como para establecer los parámetros de dicho plan; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta ley establece la obligatoriedad de entregar a la víctima un plan de acción de protección al momento de expedir una orden de protección bajo la Ley 54, definiendo sus parámetros y contenido. La medida busca fortalecer la seguridad de las víctimas mediante una guía práctica que les ayude a prevenir riesgos y actuar en situaciones de emergencia.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 139 de 4 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Seguridad Pública (DSP)
- Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD)
- Departamento de la Vivienda
- Departamento de Justicia
- Departamento de Salud
- Departamento de la Familia
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM)
- Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA)

TÍTULO

Para crear la "Ley para Establecer el Protocolo para la Atención y Prevención de Situaciones de Violencia Intra y Extrafamiliar en los Refugios"; determinar las guías que deberán regir el Protocolo; fijar los parámetros para su cumplimiento; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Se dispone mediante esta legislación crear un "Protocolo para la atención y prevención de situaciones de violencia intra y extrafamiliar en refugios" habilitados durante emergencias o desastres. La ley establece guías mínimas para prevenir, detectar y atender actos de violencia, incluyendo medidas de seguridad, capacitación del personal, coordinación interagencial y mecanismos de denuncia, con el fin de proteger a las poblaciones más vulnerables.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 140 de 5 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Negociado de la Policía de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar los subincisos (g) y (h) del inciso 10 del Artículo 7 de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico", a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Las enmiendas tienen el objetivo de atemperar las disposiciones y delitos de la Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico al sistema de penas establecido en el Código Penal de 2012, garantizando uniformidad en la aplicación de sanciones. La medida busca corregir vacíos legales y asegurar coherencia en el sistema penal mediante la adopción de sentencias fijas para delitos relacionados con lesiones y muertes ocasionadas por la operación de embarcaciones.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 141 de 5 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia

TÍTULO

Para añadir un inciso (d) al Artículo 32 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de reconocer como una de las causas de exclusión de responsabilidad penal a las víctimas de trata humana por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación fue causada por su situación de víctima; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El objetivo de esta medida es reconocer como causa de exclusión de responsabilidad penal la participación en actividades ilícitas por parte de víctimas de trata humana, cuando dicha participación sea consecuencia directa de su situación de victimización. Se busca garantizar un trato justo y humanitario, evitando la criminalización de personas explotadas bajo coacción.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 142 de 5 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Instituto de Ciencias Forenses (ICF)
- Negociado de la Policía de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 37 de la Ley 135-2020, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico", a los fines de eliminar el término de juez instructor como persona facultada para realizar la investigación y autorización del levantamiento de cadáveres; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La finalidad de esta legislación es eliminar la referencia al juez instructor como persona facultada para autorizar el levantamiento de cadáveres y realizar investigaciones en casos de muerte, dejando esta responsabilidad exclusivamente al fiscal y al Instituto de Ciencias Forenses. La medida busca armonizar la ley con la práctica jurídica vigente y evitar confusiones en la interpretación de las disposiciones.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 143 de 5 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia

TÍTULO

Para enmendar la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de añadir un nuevo Artículo 179(A) para establecer que toda persona que interrumpa o impida una actividad religiosa mediante fuerza, intimidación y/ o violencia incurrirá en delito menos grave; y establecer que en caso de una convicción previa por este mismo delito la persona incurrirá en delito menos grave y será sancionada con una pena de reclusión por un término fijo de un (1) año; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Al tipificar como delito menos grave la interrupción o impedimento de actividades religiosas mediante fuerza, intimidación o violencia, y establecer una pena fija de un (1) año de reclusión en caso de reincidencia, la presente medida busca proteger el derecho fundamental a la libertad religiosa y garantizar el orden y respeto en la práctica colectiva de la fe.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 144 de 6 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación

TÍTULO

Para enmendar los artículos 2.04, 11.03 y 11.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", con el propósito de ampliar la gama de personas y grupos que podrán prestar sus servicios al Departamento de Educación, para ofrecer a los estudiantes charlas, adiestramientos o mentorías sobre la planificación y el manejo de las finanzas; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El propósito de esta ley es ampliar la participación de personas y entidades en la educación financiera de los estudiantes del sistema público de enseñanza en Puerto Rico, mediante la modificación de la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico (Ley 85-2018). La medida busca fortalecer la enseñanza sobre planificación y manejo de las finanzas personales, promoviendo alianzas con el sector privado, el tercer sector y expertos en la materia, para ofrecer charlas, adiestramientos y mentorías que contribuyan al desarrollo de competencias financieras desde edades tempranas.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 145 de 6 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Jueces Municipales

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho", con el propósito de aclarar el alcance del término "vecinos", en la resolución provisional de controversias que afecten la convivencia y el orden social; y para otros fines relacionados

PROPÓSITO

- Mediante esta legislación se busca aclarar el alcance del término "vecinos" en la Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho (Ley 140-1974), para incluir expresamente tanto a vecinos residenciales como comerciales en la resolución provisional de disputas que afecten la sana convivencia y el orden social. Con esta enmienda, se busca garantizar que los Jueces Municipales puedan intervenir en conflictos que surgen en comunidades donde coexisten propiedades residenciales y comerciales, asegurando un mecanismo ágil y accesible para atender controversias que impactan la calidad de vida y la paz social.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 146 de 6 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado

TÍTULO

Para declarar el mes de octubre de cada año como el "Mes de la Apreciación a Pastoral y al Clérigo de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El objetivo de esta ley es declarar el mes de octubre de cada año como el "Mes de la Apreciación a la Pastoral y al Clérigo de Puerto Rico", reconociendo la labor esencial que realizan los líderes religiosos en la vida espiritual, social y comunitaria del pueblo puertorriqueño. Esta medida busca promover actividades de reconocimiento por parte del gobierno, entidades privadas y la ciudadanía, destacando el servicio y compromiso de pastores, sacerdotes, ministros y demás líderes eclesiásticos en el bienestar emocional, moral y social de las comunidades.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 147 de 7 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley 82-2023 conocida como la "Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal de Puerto Rico" con el propósito de reconocer como un derecho de todo cuidador informal o cuidador a ser considerado como la primera alternativa para ser contratado como cuidador incidental cuando alguna entidad gubernamental asigne fondos para el cuidado de algún adulto mayor; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Estas enmiendas tienen como finalidad garantizar que los cuidadores informales, quienes tradicionalmente han asumido la responsabilidad del cuidado de adultos mayores sin compensación, sean considerados como la primera opción para contratación cuando el Estado destine fondos para estos servicios. La medida busca formalizar la labor de los cuidadores informales, otorgándoles prioridad en la contratación y acceso a remuneración bajo ciertos requisitos, promoviendo la continuidad en la atención, el bienestar de los adultos mayores y el reconocimiento del rol esencial que desempeñan en la sociedad.

VIGENCIA

- 7 de junio de 2026.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 148 de 7 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia
- Departamento de Seguridad Pública (DSP)

TÍTULO

Para añadir un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", a los fines de establecer y aclarar el proceso que deberá llevar a cabo el Departamento de la Familia para inspeccionar y certificar que toda institución para adultos mayores que opere en Puerto Rico cumpla cabalmente con los requisitos estatutarios y reglamentarios de esta Ley; establecer requisitos de inspección periódica, disponibilidad de energía alterna certificada, sistemas de agua potable, almacenamiento de suministros y otras condiciones de preparación en los establecimientos autorizados bajo dicha ley antes del comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta ley tiene como objetivo fortalecer la supervisión y preparación de los establecimientos que atienden a personas de edad avanzada en Puerto Rico, mediante la incorporación de un nuevo artículo que establece requisitos claros para la inspección periódica y la certificación de cumplimiento por parte del Departamento de la Familia. La medida busca garantizar condiciones seguras y resilientes en estas instituciones, incluyendo la disponibilidad de energía alterna certificada, sistemas de agua potable, almacenamiento de suministros esenciales y planes de emergencia, especialmente antes del inicio de la temporada de huracanes, para salvaguardar la vida y el bienestar de los adultos mayores.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 149 de 7 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Recreación y Deportes

TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (n), designar los actuales incisos (n) y (o) como los incisos (o) y (p) del Artículo 5, añadir un nuevo Artículo 24, reenumerar los actuales Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 como los Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", para crear el "Programa de Promoción del Deporte Femenino", con el fin de promocionar, implementar y desarrollar el deporte femenino; y para otros fines.

PROPÓSITO

- La intención de esta medida legislativa es impulsar la igualdad en el ámbito deportivo mediante la creación del "Programa de Promoción del Deporte Femenino", adscrito al Departamento de Recreación y Deportes. La medida busca fomentar la participación de las mujeres en todas las disciplinas deportivas, desde el nivel recreativo hasta el alto rendimiento, mediante la asignación de recursos, el desarrollo de talleres y campamentos, y la colaboración con federaciones, instituciones educativas y organizaciones comunitarias. Con ello, se pretende cerrar brechas históricas, garantizar oportunidades equitativas y promover valores de inclusión y liderazgo en la sociedad puertorriqueña.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 150 de 7 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud

TÍTULO

Para crear la "Ley para Establecer la Política Pública de Capacitación para Profesionales de la Salud en Asuntos de Envejecimiento y para la Práctica Profesional de la Geriatría y Gerontología en Puerto Rico"; con el propósito de promover la formación académica y profesional en las áreas de geriatría y gerontología, fomentar la creación y expansión de programas académicos en instituciones de educación superior e incentivar la educación continua en estas disciplinas entre los profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El enfoque principal de esta ley es establecer una política pública que impulse la formación académica y profesional en geriatría y gerontología en Puerto Rico, reconociendo la necesidad urgente de atender el acelerado envejecimiento poblacional. La medida busca fomentar la creación y expansión de programas académicos en instituciones de educación superior, incentivar la educación continua entre profesionales de la salud y promover alianzas estratégicas entre el gobierno, universidades y el sector privado. Con ello, se pretende garantizar una atención integral y especializada para la población adulta mayor, fortaleciendo la calidad y disponibilidad de servicios médicos y sociales.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 151 de 7 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia
- Departamento de Salud
- Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA)
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)
- Oficina del Procurador del Paciente (OPP)
- Departamento de Educación

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 8 y 9, crear los nuevos Artículos 12, 13 y 14 y renumerar los Artículos 12, 13, 14 y 15 como Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 82-2023, según enmendada, mejor conocida como la "Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal de Puerto Rico", a la luz de las disposiciones de la Ley federal equivalente, conocida como *The Recognize, Assist, Include, Support, & Engage (RAISE) Family Caregivers Act of 2017*, (Public Law 115-119), con el fin de expandir el alcance de la Ley 82-2023 en cuanto a las áreas de atención a la población de cuidadores informales en Puerto Rico con las disposiciones pertinentes; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El propósito de estas enmiendas es ampliar y fortalecer la política pública de apoyo al cuidador informal en Puerto Rico, alineándola con los objetivos y buenas prácticas del *RAISE Family Caregivers Act* (P.L. 115-119). Dichas enmiendas clarifican definiciones,

refuerzan la Carta de Derechos, estructuran programas de capacitación y respiro, integran al cuidador en los procesos de atención en salud (respetando la ley HIPAA), y establecen planes de planificación futura y de emergencias con atención prioritaria para cuidadores. Además, ordenan un plan interagencial para robustecer el cuidado prolongado y los beneficios de cuidadores formales, promoviendo investigación, coordinación con municipios y entidades públicas/privadas.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 152 de 13 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Todas las agencias, departamentos, oficinas y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar los artículos 1.02, 1.03, 1.04, 2.03, 2.04 y 2.05 de la Ley 122-2017, conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", con el propósito de disponer sobre la política pública que regirá en Puerto Rico, con respecto a la identificación y derogación de aquellas leyes que puedan catalogarse como obsoletas o inoficiosas o que riñan con los Planes de Reorganización, promulgados en virtud de esta Ley, o con las acciones, programas y estrategias desarrolladas a su amparo; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La legislación busca fortalecer la política pública sobre reorganización gubernamental en Puerto Rico, incorporando un mecanismo para identificar y derogar leyes obsoletas, inoficiosas o incompatibles con los Planes de Reorganización y estrategias del Nuevo Gobierno. Se busca simplificar el ordenamiento jurídico, reducir la burocracia, mejorar la eficiencia administrativa y garantizar que la estructura gubernamental responda a las necesidades actuales, sin afectar los derechos de los empleados públicos ni la prestación de servicios esenciales.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 153 de 13 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD)
- Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo de Emergencia", con el propósito de añadir tsunamis y el sargazo excesivo como situaciones de emergencia con acceso a la cubierta del Fondo de Emergencia; establecer la cubierta supletoria sobre obligaciones y cargos para atender emergencias ambientales cuando el Fondo de Emergencias Ambientales sea insuficiente o insolvente; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta ley tiene como finalidad actualizar la Ley del Fondo de Emergencia para incluir los tsunamis y la proliferación excesiva de sargazo como situaciones de emergencia, asegurando que estos eventos cuenten con acceso a recursos del Fondo. Además, establece una cobertura supletoria para atender emergencias ambientales cuando el Fondo de Emergencias Ambientales resulte insuficiente o insolvente. Con ello, se busca fortalecer la capacidad del gobierno para responder de manera rápida y efectiva ante fenómenos naturales y ambientales que amenazan la vida, la salud pública, la infraestructura y el medioambiente

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 154 de 13 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado

TÍTULO

Para declarar el 26 de septiembre de cada año como el "Día del Director, Coordinador y personal de la Oficina de Base de Fe en Puerto Rico".

PROPÓSITO

- La medida legislativa tiene como objetivo reconocer la labor del personal que dirige y trabaja en las Oficinas de Base de Fe en Puerto Rico, declarando el 26 de septiembre de cada año como el "Día del Director, Coordinador y personal de la Oficina de Base de Fe". Se busca destacar su rol como enlace entre el sector religioso, el tercer sector y el gobierno, promoviendo la integración comunitaria, el desarrollo de alianzas y la prestación de servicios sociales que beneficien a las comunidades más vulnerables.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 155 de 13 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia

TÍTULO

Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico" a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley Núm. 146 de 30 de julio de 2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente enmienda tiene como objetivo armonizar las disposiciones penales de la Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico con el sistema de sentencias fijas establecido en el Código Penal de 2012, garantizando coherencia en la aplicación de penas y evitando inconsistencias en el sistema de justicia penal. Con esta enmienda, se actualizan las sanciones para que respondan a criterios uniformes, promoviendo un marco legal más justo y alineado con los principios de rehabilitación y reintegración social.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 156 de 13 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Todas las agencias, departamentos, oficinas y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 5, 6, 7, 8 y 9, añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los actuales Artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 como los Artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley 141-2019, conocida como la Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública, con el fin de facilitar su implementación y asegurar el cumplimiento del Gobierno de Puerto Rico con su obligación de adherirse a la política pública establecida mediante el citado estatuto; fijar penalidades por su incumplimiento; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta legislación busca fortalecer la implementación de la Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública (Ley 141-2019), aclarando definiciones, procesos y responsabilidades para garantizar el derecho ciudadano al acceso a información pública. Además, establece mecanismos claros para la presentación de solicitudes, fija términos para la entrega de información, prohíbe la creación de documentos inexistentes, y dispone penalidades por incumplimiento. Con estas enmiendas, se busca asegurar la transparencia gubernamental, reducir litigios innecesarios y promover el uso de herramientas tecnológicas para facilitar el acceso.

VIGENCIA

- Inmediata. Sin embargo, las enmiendas al Artículo 10 que fijan multas por incumplimiento de resoluciones judiciales, se aplicarán retroactivamente a cualquier sanción impuesta que no haya sido satisfecha a la fecha de vigencia.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 157 de 14 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado
- Departamento de Salud
- Departamento de Educación
- Departamento de la Familia

TÍTULO

Para declarar el 4 de septiembre de cada año como el "Día de la Concientización sobre la Leucemia Infantil" en el Gobierno de Puerto Rico.

PROPÓSITO

- Con esta ley se declara el 4 de septiembre de cada año como el "Día de la Concientización sobre la Leucemia Infantil" en Puerto Rico, con el fin de promover la educación, prevención y detección temprana de esta enfermedad que afecta principalmente a niños y adolescentes. La medida busca visibilizar la importancia del diagnóstico oportuno, fomentar actividades de sensibilización y apoyo a las familias, y establecer el uso del lazo anaranjado y dorado como símbolo oficial de la lucha contra la leucemia infantil.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 158 de 14 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Miembros de las Fuerzas Armadas

TÍTULO

Para enmendar los incisos 1 y 7 del Artículo 3, de la Ley Núm. 271- 2012, conocida como "Ley para la Creación de un Sistema Expedito de Reconocimiento por Endoso de Licencias Profesionales de Cónyuges de Militares y Empleados Federales" o, "License Portability Act of Puerto Rico"; a los fines de reconocer en dicho estatuto la existencia de la nueva rama de las Fuerzas Armadas, el "Space Force"; reconocer que estos beneficios aplican a cónyuges de militares, reservistas o miembros de la guardia nacional; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Estas enmiendas persiguen actualizar la Ley para la Creación de un Sistema Expedito de Reconocimiento por Endoso de Licencias Profesionales de Cónyuges de Militares y Empleados Federales (Ley 271-2012) para incluir a la *United States Space Force* como parte de las Fuerzas Armadas reconocidas y aclarar que los beneficios aplican a cónyuges de militares en servicio activo, reservistas y miembros de la Guardia Nacional. Así, se busca garantizar equidad en el acceso a licencias profesionales para las familias militares trasladadas a Puerto Rico, eliminando barreras laborales y fortaleciendo el apoyo a quienes sirven en todas las ramas de defensa nacional.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 159 de 14 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2 y 3; añadir unos nuevos Artículos 4 y 7; renumerar y enmendar los Artículos 4 y 5 como Artículos 5 y 6, respectivamente; y renumerar el Artículo 6 como Artículo 8, de la Ley Núm. 180-2024, conocida como la "Ley del Mes y Día de la Manufactura en Puerto Rico" a los fines de atemperar la designación del Día de la Manufactura al primer viernes del mes de octubre de cada año, según se ha establecido en los Estados Unidos de América; establecer la obligación de la Gobernadora de emitir una proclama a estos efectos; facultar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a promocionar el Día y Mes de la Manufactura; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La finalidad de esta ley es enmendar la Ley del Mes y Día de la Manufactura en Puerto Rico (Ley 180-2024) para armonizar la celebración del Día de la Manufactura con la fecha establecida en Estados Unidos, designándolo el primer viernes de octubre de cada año. Además, dispone que la Gobernadora emita una proclama oficial, faculta al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para promover la celebración mediante campañas educativas y alianzas estratégicas, y establece que el cumplimiento se hará con recursos existentes, sin crear estructuras nuevas ni asignar fondos adicionales. Con ello, se busca fortalecer la visibilidad de la industria manufacturera y su impacto en el desarrollo económico del país.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 160 de 14 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Departamento de Salud
- Todos los municipios, agencias, departamentos, dependencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico

TÍTULO

Para crear la "Ley Uniforme de Derechos Suplementarios para la Población con Diversidad Funcional y Adultos Mayores", a los fines de uniformar la identificación y los derechos de las personas con diversidad funcional y adultos mayores; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 297-2018, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad"; derogar la Ley Núm. 108 de 12 de julio de 1985, según enmendada; derogar la Ley 107-1998, según enmendada; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El propósito de esta medida es crear la "Ley Uniforme de Derechos Suplementarios para la Población con Diversidad Funcional y Adultos Mayores", consolidando y uniformando los beneficios y mecanismos de identificación para estas poblaciones. La medida garantiza derechos como descuentos en espectáculos y servicios de transportación pública, establece la integración de un símbolo distintivo en licencias y tarjetas de identificación emitidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y promueve la coordinación

interagencial para asegurar un acceso ágil y digno a los servicios. Además, deroga leyes anteriores para simplificar el marco normativo y reafirma la política pública de trato justo, autonomía y participación social activa.

VIGENCIA

- 13 de abril de 2026. La ley entra en vigor 120 días después de su aprobación, con un periodo de implementación para ajustes administrativos y tecnológicos, asegurando que no haya interrupción en los derechos de los beneficiarios.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 161 de 15 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Hacienda

TÍTULO

Para derogar la Ley Núm. 402 de 12 de mayo de 1952, según enmendada, mediante la cual se autorizó al Secretario del Departamento de Hacienda, eximir del pago de contribuciones sobre ingresos a las Asociaciones Cooperativas de Crédito para Producción, creadas y organizadas de acuerdo con la Ley de Crédito Agrícola del año 1933 (Farm Credit Act of 1933); y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta ley se deroga la Ley Núm. 402 de 1952, que eximía del pago de contribuciones sobre ingresos a las Asociaciones Cooperativas de Crédito para Producción creadas bajo la Ley Federal de Crédito Agrícola de 1933. La derogación responde a que el Código de Rentas Internas vigente (Ley 1-2011) ya establece exenciones contributivas para las cooperativas organizadas bajo leyes locales, haciendo innecesaria la permanencia de la Ley 402. Con ello, se busca simplificar el marco legal y evitar redundancias en la normativa contributiva aplicable a las cooperativas en Puerto Rico.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 162 de 15 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)
- Miembros de las Fuerzas Armadas

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de extender la vigencia de las licencias de conducir de aquellos miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América o de la Reserva de las Fuerzas Armadas o de la Guardia Nacional de Puerto Rico domiciliados en Puerto Rico, a quienes se les venzan las mismas, mientras se encontrasen activados y movilizados a prestar servicios; otorgarles un término de tiempo de ciento veinte (120) días, una vez culminen su periodo de activación y movilización y regresen a Puerto Rico, para realizar los trámites de rigor para renovar sus licencias de conducir; ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a establecer los mecanismos que sean necesarios para que en estos casos, la licencia pueda ser renovada en línea; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente ley enmienda la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico (Ley 22-2000) para extender la vigencia de las licencias de conducir de los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, sus reservas y la Guardia Nacional de Puerto Rico, cuando estas expiren mientras el militar se encuentre activado y movilizado. Además, concede un término adicional de 120 días después de su regreso para renovar la licencia y ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas establecer mecanismos que permitan realizar la renovación en línea. Con ello, se busca garantizar que los militares no enfrenten penalidades por vencimiento de licencias durante su servicio activo y facilitar su reintegración a la vida civil.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 163 de 16 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado

TÍTULO

Para declarar la semana del 22 al 29 de junio de cada año como la "Semana del Inspector e Inspectora de Servicio Público"; disponer que el Gobierno de Puerto Rico participe en las actividades de reconocimiento que honran la labor de estos servidores públicos; con el propósito de promover, concienciar, educar y resaltar la importancia de su función fiscalizadora y preventiva en el sistema de transportación pública y comercial de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente legislación declara la semana del 22 al 29 de junio de cada año como la "Semana del Inspector e Inspectora de Transporte Público", reconociendo la labor esencial de estos servidores públicos en la fiscalización y prevención dentro del sistema de transportación pública y comercial en Puerto Rico. Se busca promover actividades educativas y de concienciación, resaltar la importancia de su función para la seguridad vial y la calidad del servicio, y exhortar la participación del Gobierno, entidades privadas y la ciudadanía en iniciativas que fortalezcan el respeto y la valoración hacia esta profesión.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 164 de 17 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Municipios de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 1.033 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de aumentar a doce (12) días la Licencia disponible para Legisladores Municipales; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La finalidad de esta enmienda es aumentar a doce (12) días anuales la licencia especial disponible para los Legisladores Municipales, tanto en el sector público como privado, para asistir a sesiones, reuniones y vistas oculares relacionadas con sus funciones legislativas. Con esta medida, se busca garantizar un balance adecuado entre las responsabilidades laborales y las funciones legislativas municipales, promoviendo la participación activa y efectiva de los legisladores en la gestión pública local.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 165 de 18 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 11.4 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004", a los fines de establecer un nuevo período de espera de treinta (30) minutos para una segunda convocatoria ante la falta de quorum en las Asambleas; aclarar el quorum necesario para la celebración de una asamblea en la segunda convocatoria; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El propósito de esta ley es enmendar la Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico (Ley 239-2004) para reducir el tiempo de espera entre la primera y segunda convocatoria de una Asamblea General cuando no se logra el quórum requerido, estableciendo un período mínimo de treinta (30) minutos en lugar de una hora. Además, aclara que en la segunda convocatoria el quórum se constituirá con los socios presentes, excluyendo aquellos que no estén al día en sus obligaciones. Con esta medida, se busca agilizar los procesos asamblearios, fomentar la participación democrática y evitar cargas innecesarias para los socios, especialmente adultos mayores.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 166 de 19 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia

TÍTULO

Para establecer la Ley "Keishla Madlane"; enmendar el Artículo 92, enmendar el Artículo 93; y enmendar el Artículo 100 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de establecer que constituirá asesinato en primer grado, aquel que se cometa contra una mujer embarazada, resultando, además, en la muerte del concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno; establecer que si como resultado de una agresión contra una mujer embarazada solo muere el concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno se entenderá que se ha cometido un asesinato en primer grado; establecer cuándo no aplicará este delito; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El objetivo de esta enmienda es tipificar como asesinato en primer grado el homicidio cometido contra una mujer embarazada que resulte también en la muerte del concebido en cualquier etapa de gestación. Además, establece que si la agresión ocasiona únicamente la muerte del concebido, también se considerará asesinato en primer grado. La ley aclara que estas disposiciones no aplican en casos de aborto legal, tratamientos médicos autorizados ni decisiones legales tomadas por la mujer embarazada. Con ello, se busca reforzar la protección penal tanto para la mujer gestante como para el ser humano en desarrollo, en respuesta a la violencia de género y casos emblemáticos como el de Keishla Madlane Rodríguez Ortiz.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 167 de 19 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)
- Departamento de Justicia

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 204 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de establecer que, cuando la obra fue contratada bajo un esquema de reembolso de costos más un porcentaje de ganancia ('cost plus'), incurrirá en el delito de fraude en la ejecución de obras toda persona que, con el propósito de defraudar, altere, manipule o presente información falsa o engañosa sobre los costos incurridos, con el fin de aumentar artificialmente el importe total de la obra y, por ende, su margen de ganancia; y que en los casos de fraude en la ejecución de obras, el resarcimiento a la parte perjudicada será obligatorio, independientemente de que la persona natural o jurídica resulte convicta, o se acoja a alguna pena sustitutiva o alternativa a la reclusión, según aplique; y establecer obligaciones al tribunal de notificar las sentencias en estos casos a ciertas agencias y entidades para procedimientos de revocación de licencias, si fuere aplicable así como ofrecer protecciones adicionales a los consumidores.

PROPÓSITO

- La presente medida tiene como finalidad enmendar el Artículo 204 del Código Penal de Puerto Rico (Ley 146-2012) para fortalecer la tipificación del delito de fraude en la ejecución de obras, incluyendo los contratos bajo el esquema de "cost plus" (reembolso

de costos más porcentaje de ganancia). Se establece que será delito presentar información falsa o manipulada para inflar costos y aumentar ganancias. Además, dispone que el resarcimiento a la parte perjudicada será obligatorio, por el doble del importe recibido, independientemente de que el acusado resulte convicto o se acoja a penas sustitutivas. También ordena al tribunal notificar las sentencias a DACO, juntas examinadoras y gremios profesionales para proteger a los consumidores y permitir sanciones administrativas adicionales.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 168 de 19 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia

TÍTULO

Para enmendar la Sección 9-A de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la "Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos", a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La intención detrás de esta medida es armonizar las disposiciones penales de la Ley 146-2012 para busca garantizar coherencia en la aplicación de penas, evitar vacíos legales y promover un sistema penal justo y uniforme, alineado con los objetivos de rehabilitación y reintegración social.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 169 de 19 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Negociado de la Policía de Puerto Rico

TÍTULO

Para crear la "Ley para establecer el uso de torniquetes en la Policía de Puerto Rico", con el fin de distribuir torniquetes para que cada agente tenga uno en su patrulla; incorporar el taller de uso y manejo de torniquete en el adiestramiento de los miembros de la Policía de Puerto Rico, el cual ayudará a salvar vidas en situaciones de emergencia; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- En esta ley tiene como objetivo garantizar que cada agente de la Policía de Puerto Rico cuente con un torniquete en su patrulla y reciba adiestramiento adecuado para su uso. Esta medida busca reducir la mortalidad por hemorragias en situaciones de emergencia, fortaleciendo la capacidad de respuesta inmediata de los policías y asegurando la protección de la vida tanto de los agentes como de los ciudadanos.

VIGENCIA

- 17 de junio de 2026.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 170 de 19 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Negociado de la Policía de Puerto Rico
- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Comisión para la Seguridad del Tránsito (CST)
- Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública

TÍTULO

Para añadir un nuevo Artículo 1.86-A y enmendar el Artículo 6.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de prohibir el estacionamiento de vehículos de motor en un espacio que sirva como punto de recarga de vehículos impulsados mayormente por electricidad, salvo que el vehículo ahí estacionado se encuentre conectado y en uso del dispositivo de carga; definir qué es un "Punto de Recarga de Vehículos Impulsados Mayormente por Electricidad", para efectos de esta Ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La intención principal de esta ley es prohibir que se estacionen vehículos en espacios destinados como puntos de recarga para vehículos eléctricos o híbridos enchufables, salvo que el vehículo esté conectado y utilizando el dispositivo de carga. Con ello se busca garantizar el acceso adecuado a las estaciones de recarga y fomentar el uso responsable de esta infraestructura.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 171 de 19 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)
- Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI)

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 1, derogar los Artículos 2, 3, 4, 5 y 8, y enmendar y reenumerar los Artículos 6 como 2, 7 como 3, 9 como 4, 10 como 5, 11 como 6, 12 como 7 y 13 como 8 de la Ley 235-2014; enmendar el Artículo 5.06 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", con el propósito de disolver a la Junta Revisora de Propiedad Inmueble y asignar sus funciones a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta legislación se disuelve la Junta Revisora de Propiedad Inmueble y se transfieren sus funciones a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI). Con ello se busca consolidar y agilizar el manejo del inventario de propiedades inmuebles del Gobierno de Puerto Rico, evitando duplicidad de funciones y promoviendo eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal en la disposición y uso de bienes públicos.

VIGENCIA

- 17 de enero de 2026.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 172 de 19 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia
- Tribunal General de Justicia

TÍTULO

Para añadir un nuevo Artículo 619A a la Ley Núm. 55-2020, según enmendada, conocida como "Código Civil de Puerto Rico de 2020", a los fines de restituir el derecho de los abuelos y los tíos a relacionarse con los menores; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente ley tiene como propósito restituir el derecho de los abuelos y tíos a mantener una relación significativa con los menores, incluso cuando exista oposición de los padres o tutores. La ley les otorga legitimación para acudir ante el juez, quien decidirá lo procedente considerando el bienestar del menor y las circunstancias particulares del caso. Con ello se busca fortalecer la unidad familiar y el desarrollo integral de los menores.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 173 de 19 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado
- Departamento de la Familia
- Departamento de Salud
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)
- Municipios de Puerto Rico

TÍTULO

Para declarar el primer domingo de mayo de cada año como el "Día de las Madres en Duelo" en Puerto Rico, reconociendo la maternidad continua de las mujeres que han perdido a un hijo o hija, visibilizando su dolor y promoviendo acciones de apoyo emocional y social por parte del Gobierno de Puerto Rico.

PROPÓSITO

- Con esta ley se declara el primer domingo de mayo de cada año como el "Día de las Madres en Duelo" en Puerto Rico, reconociendo la maternidad continua de las mujeres que han perdido un hijo o hija, visibilizando su dolor y promoviendo acciones de apoyo emocional y social por parte del Gobierno y la sociedad.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 174 de 19 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Junta Examinadora de Contadores Públicos Autorizados

TÍTULO

Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 293 de 20 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945", a los efectos de establecer los requisitos de educación y experiencia profesional en los sectores de la contabilidad pública, privada o académica para la solicitud de licencia de Contador Público Autorizado en reciprocidad a la Ley Modelo de Contabilidad Pública adoptada y endosada por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados y la Asociación Nacional de Juntas Estatales de Contabilidad y las Juntas de Contabilidad de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Las presentes enmiendas a la Ley de Contabilidad Pública de 1945 buscan actualizar los requisitos de educación y experiencia profesional necesarios para obtener la licencia de Contador Público Autorizado (CPA) en Puerto Rico. Se introducen tres vías alternativas para cumplir con los criterios de educación y experiencia, alineándose con el modelo adoptado por el AICPA y NASBA, y promoviendo la reciprocidad con otras jurisdicciones. Además, busca ampliar el acceso a la profesión, garantizar la movilidad laboral y mantener la competitividad de los profesionales puertorriqueños.

VIGENCIA

- El Artículo 3 entra en vigor inmediatamente. El resto de los artículos entran en vigor el 18 de marzo de 2026.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 175 de 19 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

TÍTULO

Para enmendar el Subcapítulo E de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el propósito de actualizarla de conformidad a la Ley 121-2019, según enmendada; crear una nueva sección 2025.03 en dicho Subcapítulo E de la Ley 60-2019, con el propósito de uniformar la política pública para el desarrollo empresarial intergeneracional y encomendar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) la implantación de la política pública establecida por esta ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta ley tiene como objetivo enmendar el Subcapítulo E del Código de Incentivos de Puerto Rico (Ley 60-2019) para actualizarlo conforme a la Ley 121-2019 y establecer una política pública que fomente el desarrollo empresarial intergeneracional. La ley busca integrar a adultos mayores y jóvenes en programas de empresarismo, promoviendo colaboración, mentoría y acceso equitativo a incentivos, con el fin de fortalecer el ecosistema empresarial y responder a los cambios demográficos y económicos del país.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 176 de 19 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR)
- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
- Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) o cualquier otra entidad sucesora

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 1.2 (h) de la Ley Núm. 17-2019, según enmendada, conocida como "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico", y enmendar el Artículo 1.3(bb) de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y ALIVIO Energético", a los fines de incluir el sector de alimentos como un servicio crítico y esencial dentro de las instalaciones de servicios indispensables bajo dichas leyes, establecer política pública; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida enmienda la Ley de Política Pública Energética (Ley 17-2019) y la Ley de Transformación y ALIVIO Energético (Ley 57-2014) para incluir el sector de alimentos como un servicio crítico y esencial dentro de las instalaciones de servicios indispensables. Esto garantiza que, en situaciones de emergencia, se priorice la energización y continuidad operativa de la cadena de producción, distribución y venta de alimentos, reconociendo su importancia para la seguridad alimentaria y la estabilidad social.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 177 de 19 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Hacienda

TÍTULO

Para añadir una nueva Sección 1081.07 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", con el fin de crear las cuentas de ahorro para personas con discapacidades ("ABLE Accounts"); y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta legislación añade una nueva Sección 1081.07 al Código de Rentas Internas de Puerto Rico para crear las Cuentas de Ahorro para Personas con Discapacidades ("ABLE Accounts"), que permiten a individuos elegibles y sus familias ahorrar para gastos relacionados con la discapacidad sin afectar su elegibilidad para beneficios federales. Estas cuentas ofrecen ventajas contributivas y buscan promover la independencia, la calidad de vida y la inclusión financiera de las personas con discapacidad.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 178 de 19 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Hacienda

TÍTULO

Para enmendar las Secciones 1033.15 y 1081.05 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, mejor conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, a los fines de aumentar la deducción permitida por concepto de aportaciones a cuentas de ahorro para educación; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La intención de la ley es aumentar la deducción permitida por aportaciones a cuentas de ahorro para educación, pasando de \$500 a \$1,000 por beneficiario. Esta medida busca fomentar el ahorro educativo, equiparar el beneficio con estándares federales y fortalecer la planificación financiera familiar para sufragar costos educativos.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 179 de 19 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Hacienda

TÍTULO

Para enmendar la Sección 1033.15 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", para añadir un nuevo párrafo (7) al inciso (H) con el fin de conceder un aumento en la deducción de aportaciones a Cuentas de Retiro Individual; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El objetivo de esta medida es aumentar la deducción permitida por aportaciones a Cuentas de Retiro Individual (IRA), alineándola con el límite máximo permitido por el Código de Rentas Internas Federal (IRS), ajustado anualmente. Esta medida busca fomentar la cultura del ahorro para el retiro, armonizar las disposiciones locales con las federales y fortalecer la seguridad financiera de los contribuyentes.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 180 de 19 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

TÍTULO

Para enmendar la Sección 6060.05 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el fin de aclarar las disposiciones sobre la exención de contribución sobre ingresos de la ganancia realizada en la venta de propiedad inmueble localizada en Puerto Rico que constituya la residencia principal del vendedor; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente medida tiene como finalidad aclarar y ampliar la exención contributiva sobre la ganancia obtenida en la venta de la residencia principal del vendedor. A partir de años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2024, dicha ganancia estará exenta del pago de contribución sobre ingresos y de la contribución básica alterna, siempre que se cumplan ciertos requisitos.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 181 de 19 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Comité de Alianzas
- Entidades gubernamentales de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 3 y 8 de la Ley 29-2009, según enmendada, mejor conocida como "Ley de las Alianzas Público Privadas" con el propósito de incluir como objeto para convertirse en Contrato de Alianza la construcción, mantenimiento u operación de viviendas para personas de edad avanzada y para la construcción, mantenimiento u operación de edificaciones cuyo único propósito sea el establecimiento de hogares sustitutos, grupales o centros de cuidado prolongado para adultos mayores en Puerto Rico; establecer la composición del Comité de Alianza para este propósito; enmendar los Artículos 5.01 y 5.06 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a los fines de autorizar la utilización de edificios gubernamentales y escuelas en desuso para estos propósitos; y para otros fines relacionados. Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a los fines de autorizar la utilización de edificios gubernamentales y escuelas en desuso para estos propósitos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente medida enmienda la Ley de Alianzas Público Privadas (Ley 29-2009) y la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal (Ley 26-2017) para incluir como proyectos prioritarios la construcción, mantenimiento y operación de viviendas y centros de cuidado prolongado para adultos mayores. Además, autoriza la reutilización de edificios gubernamentales y escuelas en desuso para estos fines, y establece la composición del Comité de Alianza encargado de evaluar y aprobar estos proyectos.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 182 de 19 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Negociado de la Policía de Puerto Rico

TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 3.02, y enmendar el inciso (k) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer el derecho del conductor o propietario autorizado a no ser responsabilizado por multas administrativas o de tránsito impuestas por hechos ocurridos cuando no figuraba como titular registral del vehículo; prohibir la imposición de restricciones, bloqueos o gravámenes contra vehículos por infracciones atribuibles a un dueño anterior; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta medida, que enmienda la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico (Ley 22-200), se busca proteger a los conductores y propietarios de vehículos usados contra multas, bloqueos o gravámenes por infracciones cometidas antes de que figuraran como titulares registrales del vehículo. La ley establece el derecho a que las sanciones se impongan únicamente al dueño registrado en el momento de la infracción y prohíbe restricciones administrativas injustas.

VIGENCIA

- Inmediata. Aplica retroactivamente a todas las multas, gravámenes o bloqueos administrativos no pagados o vigentes a la fecha de aprobación.

► Ley Núm. 183 de 20 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia
- Tribunal General de Justicia

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 67, 69 y 70 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como "Código Civil de Puerto Rico", con el fin de clarificar que el ser humano en gestación o *nasciturus* es persona natural incluyendo al concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno; que los derechos hereditarios que la ley reconoce a favor del *nasciturus* están subordinados al acontecimiento del nacimiento y que los derechos que se reconocen al *nasciturus* no menoscaban la potestad de la mujer gestante a tomar decisiones sobre su embarazo conforme a la Ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- A través de esta enmienda se pretende clarificar la condición jurídica del ser humano en gestación (*nasciturus*) como persona natural desde la concepción, incluyendo al concebido en cualquier etapa dentro del útero materno. Además, establece que los derechos hereditarios del *nasciturus* están subordinados al nacimiento y que este reconocimiento no limita la potestad de la mujer gestante para tomar decisiones sobre su embarazo conforme a la ley.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 184 de 30 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Rama Ejecutiva
- Rama Legislativa

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 187-2024 conocida como la "Ley de Internados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" para incluir un mínimo de dos (2) estudiantes dotados en sus requisitos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La enmienda tiene como objetivo incluir un mínimo de dos (2) estudiantes dotados entre los participantes del programa de internados gubernamentales. Esta medida busca garantizar oportunidades para estudiantes con capacidades cognitivas excepcionales, fomentando su desarrollo profesional y contribución al servicio público.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 185 de 20 de diciembre de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación

TÍTULO

Para prohibir el uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes en las instituciones educativas públicas de Puerto Rico hasta octavo grado; establecer las excepciones a dicha prohibición; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente legislación persigue prohibir el uso de dispositivos electrónicos personales por parte de estudiantes en instituciones educativas públicas hasta octavo grado, durante el horario escolar, incluyendo recesos y actividades organizadas por la escuela. La medida busca reducir distracciones, prevenir el acoso cibernético y promover un ambiente educativo más seguro y enfocado en el aprendizaje.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Departamento de Hacienda

TÍTULO

Para conceder un incentivo que promueva el pago acelerado de las multas expedidas, y así registradas en el Sistema DAVID PLUS o en cualquier otro sistema implantado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, por falta de pago en las estaciones de Auto Expreso, por faltas administrativas relacionadas con derechos vencidos de permisos de vehículos de motor o arrastre (marbete) y por otras faltas administrativas, incluyendo principal, intereses, recargos y penalidades asociados a estas, en virtud de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", el cual consistirá de un descuento del cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de la deuda, incluyendo principal, intereses, recargos y penalidades por concepto de dichas multas; ordenar a los secretarios de los departamentos de Hacienda; y de Transportación y Obras Públicas, a adoptar las reglamentaciones necesarias para lograr la eficaz ejecución de esta Ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El objetivo de esta medida es conceder un incentivo que promueva el pago acelerado de multas administrativas relacionadas con el sistema AutoExpreso, derechos vencidos de marbetes y otras faltas bajo la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico (Ley 22-2000). El incentivo consiste en un descuento del 40% sobre la totalidad de la deuda (principal, intereses, recargos y penalidades) para quienes paguen dentro del término establecido.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 2 de 2 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
- Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST)

TÍTULO

Para enmendar los artículos 3, 4, y 5, de la Ley 204-2024, conocida como "Ley del Programa de Acopio, Reúso y Reciclaje de Asientos Protectores", con el propósito de autorizar, tanto al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, así como a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, a recibir y reusar asientos protectores o asientos protectores elevados, sin necesidad de que estos sean acompañados con su correspondiente manual de instrucciones; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Las presentes enmiendas autorizan al Negociado del Cuerpo de Bomberos y a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito a recibir y reutilizar asientos protectores sin necesidad de que estén acompañados por su manual de instrucciones. Esto busca aumentar la disponibilidad de asientos protectores en condiciones óptimas para familias de escasos recursos, garantizando que cumplan con los estándares de seguridad establecidos por la NHTSA.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 3 de 2 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación
- Departamento de Justicia
- Negociado de la Policía de Puerto Rico
- Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)

TÍTULO

Para añadir un subinciso (69) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; reenumerar el actual inciso (aa) como inciso (bb) y añadir un nuevo inciso (aa) al Artículo 18 de la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia"; añadir un nuevo inciso (bb) y reenumerar el actual inciso (bb) como (cc) en el Artículo 5 de la Ley Núm. 83-2025, mejor conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico"; y añadir un inciso (gg) al Artículo 6 de la Ley Núm. 75-2019, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)"; a los fines de disponer entre las funciones del Departamento de Educación, el desarrollar e implantar, en colaboración con el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la Puerto Rico Innovation and Techonology Service, campañas educativas anuales en escuelas sobre el uso seguro de la Internet y los medios electrónicos y los delitos cibernéticos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta legislación se dispone que el Departamento de Educación, en colaboración con el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), desarrolle e implemente campañas educativas anuales en las escuelas sobre el uso seguro de la Internet, los medios electrónicos y la prevención de delitos cibernéticos. Esta medida busca proteger a los menores frente a riesgos digitales y fomentar una cultura de seguridad tecnológica.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 4 de 2 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación
- Departamento de Salud

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 9.11 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de establecer que dentro de los talleres y campañas educativas sobre estilos de vida saludables y buenas prácticas nutricionales dispuestos en dicho Artículo, se incluya orientación y educación con respecto a la prevención de trastornos de la conducta alimentaria, tales como la anorexia nerviosa, la bulimia nerviosa y el trastorno por atracón, entre otros; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La medida busca enmendar el Artículo 9.11 de la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico (Ley 85-2018) para incluir orientación y educación sobre la prevención de trastornos de la conducta alimentaria (TCA) dentro de los talleres y campañas educativas sobre estilos de vida saludables y buenas prácticas nutricionales. La medida busca promover la salud integral y prevenir condiciones que afectan gravemente la salud física y mental de los estudiantes.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 5 de 2 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Vivienda

TÍTULO

Para derogar la Ley Núm. 209-2004, conocida como "Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas", y disolver la Corporación para la Rehabilitación de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas, adscrita al Departamento de la Vivienda.

PROPÓSITO

- La presente ley deroga la Ley Núm. 209-2004, que creó la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas, y disolver dicha corporación, transfiriendo sus activos y bienes inmuebles al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico. La medida responde a la eliminación de la política pública de revitalización urbana establecida por leyes previas que ya fueron derogadas.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 6 de 3 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado
- Departamento de Educación
- Oficina del Procurador del Veterano
- Guardia Nacional

TÍTULO

Para establecer la "Ley del Reconocimiento a los Militares Prisioneros de Guerra y Desaparecidos en Acción"; establecer su política pública; ordenar el despliegue de la bandera POW/MIA en ciertos edificios públicos del Gobierno de Puerto Rico; concientizar sobre el significado de este día en las comunidades escolares del Departamento de Educación de Puerto Rico; declarar el tercer viernes de septiembre como el "Día de Reconocimiento de los Militares POW/MIA"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta legislación establece una política pública para rendir homenaje a los militares puertorriqueños que fueron prisioneros de guerra o permanecen desaparecidos en acción. Busca visibilizar su sacrificio mediante la adopción de símbolos y actividades conmemorativas, fomentando en la sociedad el respeto y la gratitud hacia quienes han servido en defensa de la libertad. La medida incluye la creación de un día oficial de reconocimiento y el despliegue de la bandera POW/MIA en instalaciones públicas, como recordatorio permanente de que estos héroes no han sido olvidados.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 7 de 3 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Miembros de las Fuerzas Armadas

TÍTULO

Para enmendar los incisos (a), (f), (j), (k) y (l) del Artículo 2, de la Ley 8 -2010, conocida como "Ley del Profesional Combatiente" a los fines de reconocer en dicho estatuto la existencia de la nueva rama de las Fuerzas Armadas, el "Space Force"; reconocer estos beneficios a miembros de dicha nueva rama; aclarar que esta Ley, también será de aplicación en activaciones de "Misiones humanitarias" y "Misiones de mantenimiento de paz y estabilización" realizadas domésticamente; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente medida actualiza la Ley del Profesional Combatiente para adaptarla a las realidades contemporáneas del servicio militar. Reconoce formalmente a la Fuerza Espacial de los Estados Unidos como una rama oficial de las Fuerzas Armadas, asegurando que sus miembros reciban los mismos beneficios que las demás ramas. Además, aclara que las protecciones y derechos contemplados en la ley aplican no solo a misiones internacionales, sino también a activaciones domésticas en contextos humanitarios, de mantenimiento de paz y estabilización, así como en emergencias nacionales. Con ello, se busca garantizar que los profesionales movilizados no vean afectadas sus obligaciones profesionales, como colegiación o educación continua, mientras cumplen con misiones esenciales para la seguridad y bienestar colectivo.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 8 de 4 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Tribunal General de Justicia

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 8 y 12 de la Ley 195-2011, según enmendada, conocida como "Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar", a los fines de ampliar los términos para reinvertir el dinero producto de la venta de una propiedad que constituye hogar seguro; solicitar el beneficio de hogar seguro en los procesos de venta por sentencia o ejecución; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta medida se busca fortalecer la protección del hogar principal y familiar en Puerto Rico, ampliando los términos para reinvertir el dinero obtenido por la venta de una propiedad que constituya hogar seguro y permitiendo reclamar este beneficio en procesos de venta forzada por sentencia o ejecución. Con estas enmiendas, se busca garantizar mayor flexibilidad y seguridad jurídica para las familias, asegurando que puedan conservar su derecho a un hogar protegido frente a acreedores.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 9 de 4 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Seguridad Pública (DSP)

TÍTULO

Para añadir un nuevo Artículo 1.21 a la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico" y reenumerar el Artículo 1.21 como el Artículo 1.22, con el propósito de establecer el Programa Experience del Departamento de Seguridad Pública, un programa educativo, preventivo y de reclutamiento diseñado para jóvenes de 15 a 18 años; facultar al Secretario a establecer sus propósitos, organización y requisitos; establecer la obligación de los Comisionados de colaborar y promover el programa; autorizar la aprobación de reglamentos u órdenes administrativas para cumplir con los propósitos de la Ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta ley tiene como propósito institucionalizar el Programa Experience dentro del Departamento de Seguridad Pública (DSP) como un programa educativo, preventivo y de reclutamiento dirigido a jóvenes de 15 a 18 años. Busca fomentar liderazgo, sentido de pertenencia social y motivar futuros primeros respondedores, otorgando prioridad en procesos de reclutamiento a quienes completen el programa. Además, establece la obligación del DSP y sus Negociados de colaborar en su implementación y autoriza la creación de reglamentos para garantizar su funcionamiento.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 10 de 6 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud
- Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)
- Aseguradoras y Organizaciones de Seguros de Salud

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 21-2008, conocida como "Ley del Protocolo para Tratamiento al Uso y Dependencia al Tabaco y sus Derivados", a los fines de hacer compulsorio el suministro anual de información a la División de Control de Tabaco, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico, en cuanto a las cubiertas para el tratamiento del uso y dependencia al tabaco y sus derivados; establecer las penalidades por incumplimiento; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El objetivo de esta legislación es reforzar la política pública contra la adicción al tabaco y sus derivados, haciendo obligatorio que las aseguradoras y organizaciones de seguros de salud suministren anualmente información al Departamento de Salud sobre las cubiertas médicas y medicamentos disponibles para el tratamiento de esta dependencia. Además, establece penalidades por incumplimiento, incluyendo la posibilidad de revocar el Certificado de Autoridad, con el fin de garantizar transparencia y efectividad en los programas de prevención y tratamiento.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 11 de 6 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR)
- Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 3, 4.-101, 4.-102, 4.-104, 4.-107, 4.-108, 4.-111, 4.-112, 6, 7.-101 y 7.-103, añadir los nuevos Artículos 4.-115, 4.-116, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, y 9.-105 y renumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de Condohoteles de Puerto Rico", a los fines de aclarar disposiciones de la ley relacionadas con su alcance y a la administración de Condohoteles; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida moderniza y clarifica la Ley de Condohoteles de Puerto Rico (Ley 249-2008) para ajustar su alcance y administración a la realidad del mercado turístico actual. Las enmiendas fortalecen la gobernanza del régimen al ampliar las facultades del Administrador, simplificar procesos de constitución, inscripción, expansión, fusión y conversión de regímenes, y permitir mayor flexibilidad en la división/agrupación de unidades y en la disposición de la Propiedad Común (con controles y votos requeridos en la Escritura Matriz). Asimismo, se habilita la conversión desde Propiedad Horizontal a Condohotel y se precisan reglas de participación de Unidades Comerciales. En conjunto, la ley busca viabilizar nuevos desarrollos y la adaptación de propiedades existentes, sin afectar vivienda subsidiada o de interés social, promoviendo el crecimiento ordenado del inventario turístico.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 12 de 6 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Agricultura

TÍTULO

Para crear la "Ley del Registro Digital de Agricultores y Productos Locales", con el propósito de establecer un registro digital público de Agricultores Bonafide de Puerto Rico y los productos que cosechan, adscrito al Departamento de Agricultura, con el objetivo principal de promover el acceso de la ciudadanía a información sobre los agricultores bonafide y los productos que cosechan; ordenar al Departamento de Agricultura, llevar a cabo su desarrollo, implementación y operación; establecer la política pública a favor del acceso a productos locales; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta ley se crea el Registro Digital de Agricultores y Productos Locales, adscrito al Departamento de Agricultura, con el objetivo de promover el acceso público a información sobre agricultores bonafide y los productos que cosechan. Esta herramienta busca fortalecer la agricultura local, facilitar la conexión entre productores y consumidores, fomentar la compra de productos frescos y reducir la dependencia de importaciones, contribuyendo a la seguridad alimentaria y al desarrollo económico sostenible de Puerto Rico.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 13 de 6 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley 129-2020, mejor conocida como "Ley de Condominios de Puerto Rico", a los fines de establecer que la administración de todo bien inmueble deberá notificar el reglamento a los agentes o corredores de bienes raíces según definidos por la Ley 10-1994, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico", o a un potencial comprador; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta legislación enmienda la Ley de Condominios de Puerto Rico (Ley 129-2020) para establecer la obligación de que la administración de todo inmueble bajo el régimen de propiedad horizontal notifique el reglamento del condominio a los agentes o corredores de bienes raíces que tengan a su cargo la venta de una unidad, o a un potencial comprador que lo solicite. Esta medida busca garantizar transparencia y que los compradores tomen decisiones informadas sobre las normas que rigen el condominio.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 14 de 7 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)

TÍTULO

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 3 y el Artículo 58 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011", con el fin de incluir a los Agentes de Seguridad y Protección de la Unidad de Operaciones Especiales del Departamento de Corrección, adscrita al Programa de Instituciones Juveniles, como parte del Cuerpo de Oficiales de Custodia; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta ley, se adscriben los Agentes de Seguridad y Protección de la Unidad de Operaciones Especiales (UOE) al Cuerpo de Oficiales de Custodia, creado en virtud de la Ley 2-2011, según enmendada, para que se les reconozcan así, todos derechos, obligaciones y/o beneficios que les pueda corresponder conforme tal designación.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 15 de 7 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)

TÍTULO

Para añadir un nuevo subinciso (9) y renumerar los subincisos (9) y (10) como subincisos (10) y (11), respectivamente, del inciso (b) del Artículo 2.02; y enmendar el subinciso (2) del inciso (a) del Artículo 2.03 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002" a los fines de permitir que las cooperativas de ahorro y crédito ofrezcan líneas de crédito y tarjetas de crédito comerciales tanto a socios como no socios y entidades con fines de lucro, sujetas a garantías personales debidamente evaluadas.

PROPÓSITO

- El propósito de esta medida es incluir a los Agentes de Seguridad y Protección de la Unidad de Operaciones Especiales del Departamento de Corrección (adscritos al Programa de Instituciones Juveniles) dentro del Cuerpo de Oficiales de Custodia. Con ello, se les reconoce como empleados de alto riesgo y se les habilita a acogerse voluntariamente al retiro al cumplir 55 años de edad y 30 años de servicio.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 16 de 7 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado
- Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER de Puerto Rico)

TÍTULO

Para declarar y reconocer a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico, conocida como SER de Puerto Rico, como Patrimonio del Pueblo de Puerto Rico, en reconocimiento a su trayectoria de más de setenta y cinco (75) años brindando servicios médicos, terapéuticos, educativos y de inclusión a la niñez, juventud y adultos con discapacidad o condiciones complejas de salud en Puerto Rico.

PROPÓSITO

- Esta ley busca garantizar que el legado de a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico, dedicada por más de 75 años a brindar servicios médicos, terapéuticos y educativos a personas con discapacidad o condiciones complejas de salud, permanezca en la memoria colectiva y continúe inspirando una sociedad más inclusiva y justa.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 17 de 7 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)
- Departamento de Salud
- Administración de Seguros de Salud (ASES)
- Puerto Rico Innovation and Technology Services (PRITS)

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 7-2019, conocida como "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados"; para atemperar la misma a la intención legislativa original; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a que recopile una muestra de los precios al detal de los cien (100) medicamentos recetados con más frecuencia, que se despachan en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico cuyo valor al detal sobrepasen los cien (100) dólares; requerir que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) diseñen el formulario que será utilizado para que la información sea sometida; incluir en el Comité Interagencial a un farmacéutico licenciado, designado por el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico; requerir al Comité el establecer las garantías de confidencialidad para el manejo de la información recibida de parte de las farmacias; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta ley se enmienda la Ley 7-2019 para mejorar su implementación y garantizar transparencia en los precios de medicamentos recetados para pacientes sin cubierta médica. La enmienda establece mecanismos claros para recopilar y publicar información sobre los cien medicamentos más recetados cuyo precio exceda \$100, asegurando la colaboración entre agencias, la inclusión de un farmacéutico en el Comité Interagencial y la protección de la confidencialidad de los datos suministrados por las farmacias.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 18 del 11 de febrero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 92 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de establecer que para propósito de lo dispuesto en los incisos (g) y (h) del Artículo 93 de dicha Ley, se considerará ser humano al concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta enmienda busca armonizar las disposiciones del Código Penal con las del Código Civil y otras leyes recientes, estableciendo expresamente que, para efectos de los incisos (g) y (h) del Artículo 93 del Código Penal, se considera "ser humano" al concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno. Esto busca garantizar coherencia legal en la protección de la vida desde la concepción en el ámbito penal.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 19 de 12 de febrero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)
- Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)
- Tribunal General de Justicia

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Extracción de Arena, Grava y Piedra", a los fines de cumplir con la política pública de centralizar los procesos de permisos en la Oficina de Gerencia de Permisos o la dependencia gubernamental que le sustituya; y para otros fines para relacionados

PROPÓSITO

- Esta medida actualiza y armoniza la Ley Núm. 132 de 1968, que reglamenta la extracción de arena, grava, piedra y otros materiales de la corteza terrestre, para alinearla con la política pública de centralizar los procesos de permisos en la Oficina de Gerencia de Permisos. Con ello se busca garantizar un sistema más ágil, uniforme y eficiente, dejando a las agencias fiscalizadoras como el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en su rol de supervisión, protección ambiental y cumplimiento.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 20 de 14 de febrero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC)

TÍTULO

Para enmendar el inciso (n) del Artículo 3.4 de la Ley 10-2017, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico", a los fines de establecer, actualizar y publicar digitalmente en la página cibernética oficial de la Oficina los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para los adultos mayores, tanto en las agencias gubernamentales, así como en entidades privadas; además, incluir un listado actualizado de las comunidades especiales por distrito para facilitar y acceder a canales de comunicación efectivos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El objetivo de esta ley es fortalecer el acceso a información para la población de adultos mayores, enmendando la Ley 10-2017 para que la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico publique y mantenga actualizada, de forma digital, toda la información relacionada con programas, servicios, beneficios, actividades e instalaciones disponibles para este sector. Además, obliga a agencias públicas, entidades privadas, organizaciones sin fines de lucro y municipios a proveer la información necesaria, facilitando una comunicación efectiva y acceso ágil a los recursos.

VIGENCIA

- 16 de marzo de 2026.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 21 de 15 de febrero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia

TÍTULO

Para enmendar las Reglas 172 y 177 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas, a los fines de atemperar su contenido a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para garantizar los derechos de los ciudadanos en la etapa de cumplimiento de la pena de multa en los procedimientos criminales; permitir excepciones de conformidad con la Sección 4 de la Ley Núm. 34-2021, conocida como "Ley para la Imposición de la Pena Especial del Código Penal de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta medida se persigue armonizar las Reglas 172 y 177 de las Reglas de Procedimiento Criminal con el Artículo 57 del Código Penal de Puerto Rico, garantizando uniformidad en la conversión de multas impagas a días de reclusión y en el abono correspondiente cuando el confinado decide pagar la multa. Además, incorpora excepciones para personas de escasos recursos conforme a la Ley Núm. 34-2021, asegurando la protección de derechos fundamentales y la coherencia entre normas sustantivas y procesales.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 22 de 15 de febrero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Tribunal General de Justicia

TÍTULO

Para enmendar la Regla 9.3 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, a los fines de añadir los criterios a ser considerados por el tribunal cuando una parte solicite la descalificación de un abogado; y, para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La enmienda busca establecer criterios claros que los tribunales deben considerar al evaluar solicitudes de descalificación de abogados. El objetivo es garantizar que esta medida no se utilice de manera arbitraria ni como táctica dilatoria, preservando el derecho constitucional a la libre selección de abogado y asegurando la solución justa, rápida y económica de los casos.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 23 de 16 de febrero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado

TÍTULO

Para declarar el tercer domingo de mayo de cada año como el "Día Nacional del Maratón de la Virgen del Pozo de Sabana Grande en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente medida reconoce y promueve el valor cultural, histórico, deportivo y turístico del Maratón de la Virgen del Pozo en Sabana Grande, declarando el tercer domingo de mayo de cada año como su "Día Nacional". Esta designación busca resaltar la importancia del evento como tradición emblemática que fomenta la identidad local, la participación ciudadana y el turismo interno en Puerto Rico.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 24 de 17 de febrero de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Municipio de Cataño
- Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR)
- Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)
- Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)
- Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)
- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)
- Junta de Planificación (JP)
- Organización de Mercadeo de Destino (DMO)

TÍTULO

Para demarcar la extensión del Frente Marítimo del Municipio Autónomo de Cataño, incluyendo el Malecón Edwin Rivera Sierra, como "Zona de Turismo Gastronómico", comprendiendo la Avenida Las Nereidas, desde la Calle Destino hasta la Avenida Barbosa, y la Avenida Barbosa, desde la Calle José I. Correa hasta La Puntilla de Cataño; establecer un Comité de Trabajo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para que pueda identificar, tomar acción afirmativa y dar debido cumplimiento a todos los requerimientos dispuestos en esta Ley; incluyendo el establecimiento de acuerdos colaborativos con el Municipio de Cataño y/ o cualquier otra entidad pública o

privada; desarrollar los planes de mercadeo y promoción que se estime necesario; someter un Informe Anual ante la Asamblea Legislativa pormenorizando su cumplimiento con los requerimientos y exigencias de esta Ley; coordinar con otras agencias; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta legislación designa el Frente Marítimo del Municipio de Cataño, incluyendo el Malecón Edwin Rivera Sierra, como "Zona de Turismo Gastronómico". Esta iniciativa busca impulsar el desarrollo económico, cultural y turístico mediante la promoción de la oferta gastronómica local, la creación de planes de mercadeo, la coordinación interagencial y la implementación de estrategias que fortalezcan la identidad culinaria y turística del área.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 25 de 18 de febrero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado
- Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP)

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 3 y 12; y añadir un nuevo Artículo 12.2 a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como "Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico", a los fines de aclarar y precisar los requisitos para solicitar los exámenes de reválidas, así como obtener licencias provisionales bajo esta Ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta legislación se aclaran y precisan los requisitos para solicitar exámenes de reválida y obtener licencias provisionales bajo la Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico. Además, crea un mecanismo para otorgar licencias provisionales a graduados de universidades no acreditadas, permitiéndoles ejercer bajo supervisión mientras completan los exámenes requeridos. Con ello se busca atender la escasez de veterinarios en la isla y facilitar la incorporación de profesionales formados en Puerto Rico y en el extranjero.

VIGENCIA

- Inmediata.



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

**La Oficina del Inspector General de Puerto Rico les invita
a seguirnos en nuestra página web y redes sociales:**



787-679-7997



consultas@oig.pr.gov



P.O. Box 191733 San Juan, P.R. 00919-1733